

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA
jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

Jerusalén, Cundinamarca, siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** de **DIANA JIMENA SERRANO ROJAS** contra **ANDRÉS CAMILO VERGARA RUEDA**

No.253684089001 2021 00046 00

El asunto de la referencia ha ingresado al Despacho para decidir frene al error que se adujo en providencia que decretó la terminación del proceso y por ende se ordenó pagar un título de depósito judicial que ya no corresponde a la Litis. Para el efecto debemos señalar que las decisiones ilegales no atan al juez ni a las partes y que por ende ha de disponerse dejar sin ningún valor y efecto la orden contenida en el numeral tercero de la providencia del diecisiete de agosto de dos mil veintitrés y que dispusiera el pago de un depósito judicial que ya no existe en el litigio porque fue fraccionado con apego a lo dispuesto en auto del 14 de marzo de 2023.

En esas condiciones, se dispone en términos del artículo 286 del Código General del Proceso corregir la providencia del 17 de agosto de 2023 en lo que respecta a la parte resolutive que ordenó la entrega de al demandado de un depósito judicial, para en su lugar, indicar que:

"3º) Ordenar la entrega al demandado de la suma de \$1'063.958,00 que se encuentra consignada mediante depósito judicial No.431090000005890, así como de los demás títulos que aparezcan consignados para el presente proceso como consecuencia de medida cautelar decretada.". Para el efecto se libraré la respectiva orden de pago a través de los medios digitales.

Notifíquese y Cúmplase

AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERUSALÉN CUNDINAMARCA
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 021 DE HOY 8 de Septiembre de 2023
El Secretario,
CHRISTIAN EDUARDO MUÑOZ CÓRDOBA